

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP						
o) El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley						
Nombres y apellidos de la máxima autoridad de la institución	Denominación del puesto que ocupa	Dirección de la oficina	Apartado postal	Número telefónico	Dirección electrónica	
Jorge Marcelo Córdoba Castro	Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades	Avenida Amaru Ñan junto a la Plaza Cívica	170502	02-3834037 - ext: 1001	<a href="mailto:marcelo.cordoba@sgdgn.gob.ec">marcelo.cordoba@sgdgn.gob.ec</a>	
Atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la LOTAIP (Resolución No. 046-DPE-CGAJ)					Link para descargar documentos	
Resolución a través de la cual la máxima autoridad de la institución delega a sus representantes desconcentrados para recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información pública (Art. 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)					<a href="#">SGDPN-SGDPN-2021-0003-R</a>	
Listado de responsables provinciales y/o regionales para atender las solicitudes de acceso a la información pública (aplica para entidades con procesos desconcentrados)					<a href="#">Responsables atención Solicitudes de Acceso a la Información Pública (dpe.gob.ec)</a>	
Enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica					<a href="#">Contacto - Defensoría del Pueblo (dpe.gob.ec)</a>	
Responsable de presidir el comité de transparencia (Resolución No. 007-DPE-CGAJ)						
Nombres y apellidos de la o el responsable	Dirección de la oficina	Número telefónico	Extensión	Apartado postal	Correo electrónico de la o el responsable	Link para descargar la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y determinación de las Unidades Poseedoras de la Información
Tinajero Edwin	Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social del Sur, Quitumbe. Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan 6to piso, oficina 605	02-3834037		170502	<a href="mailto:edwin.tinajero@sgdgn.gob.ec">edwin.tinajero@sgdgn.gob.ec</a>	<a href="https://www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/06/sgdgn-sgdgn-2021-0003-2021-Planificacion.pdf">https://www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/06/sgdgn-sgdgn-2021-0003-2021-Planificacion.pdf</a>
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:			30/06/2023			
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:			MENSUAL			
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL o):			UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL o):			JAIME LEÓN			
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			<a href="mailto:jaime.leon@sgdgn.gob.ec">jaime.leon@sgdgn.gob.ec</a>			
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			PBX: 023 834 037 EXT:1016			

**NOTA:** En el link para descargar el documento de delegación realizado por la máxima autoridad, deberá constar la resolución o acuerdo a través del cual se cumple con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento a la LOTAIP. Si una entidad obligada no dispone de procesos desconcentrados y listados de responsables, deberá combinar los casilleros y colocar una sola nota aclaratoria como lo dispone el Arts. 17 y 18 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ. En el enlace para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública por vía electrónica deberá direccionar al medio digital a través del cual se recibirán las solicitudes de acceso en el caso de que la entidad cuente con un medio digital, correo electrónico o sus similares, según corresponda. Se recuerda a las entidades que cuando se ha producido una reforma total o parcial a la resolución o acuerdo para la creación del comité de transparencia y la determinación de las Unidades Poseedoras de la Información, deberá abrir una celda, a fin de que conste la original y su correspondiente reforma para que la ciudadanía conozca con claridad los cambios producidos con relación a la primera resolución emitida. Si la entidad no dispone de un apartado postal, deberá colocar "NO APLICA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.